

ANDALUCÍA SEGURA

Preguntas frecuentes
FAQ



TURISMO



Andalucía
segura

**Guía práctica de recomendaciones
dirigidas al sector turístico:**
Preguntas frecuentes (FAQ)

© Junta de Andalucía (2020)
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
D.G. de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo

www.andalucia.org/segura

■ Índice de contenidos

1. ¿En qué documentos se basa la Guía práctica?
2. ¿Es obligatorio seguir la Guía para disponer del distintivo 'Andalucía Segura'?
3. ¿A qué se compromete la Declaración Responsable?
4. ¿Qué validez tiene el distintivo 'Andalucía Segura'? ¿Se puede perder el distintivo?
5. ¿Qué empresas o servicios turísticos andaluces están recogidos en la Guía y pueden optar ya al distintivo?
6. Es compatible el distintivo Andalucía Segura con otros sellos o distintivos nacionales o internacionales?
7. ¿Qué deben hacer las actividades o servicios turísticos no recogidos en la Guía?
8. ¿Por qué no están en la Guía las VFT o VTAR de Andalucía si están inscritas en el RTA?
9. ¿Existe un apartado específico en el RTA dirigido a empresas organizadoras de congresos?
10. ¿Dónde se puede inscribir un balneario dentro del RTA?
11. En el RTA, ¿podemos inscribir un campo de golf?
12. ¿Qué hacer si nuestra empresa desarrolla su actividad en torno al turismo idiomático, cinematográfico, a medios audiovisuales o servicios turísticos relacionados con la prestación de experiencias (tales como astroturismo, turismo taurino, ecuestre o flamenco, entre otros)?
13. Si tenemos un restaurante y queremos optar al distintivo, ¿qué debemos hacer?
14. ¿Qué podemos hacer si nuestra empresa turística no está inscrita en el RTA?
15. ¿Qué se considera actividad con incidencia en el ámbito turístico?
16. ¿Pueden las playas andaluzas ostentar el distintivo 'Andalucía Segura'?

■ 1. ¿En qué documentos se basa la Guía práctica?

Además de las propuestas realizadas por esta misma Consejería de Turismo, la Guía está basada en “recomendaciones y directrices” ya anunciadas y/o publicadas por la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) y el Ministerio de Sanidad; la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial del Turismo (OMT), la Comisión Europea y la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

■ 2. ¿Es obligatorio seguir la Guía para disponer del distintivo Andalucía Segura?

Leer la Guía y seguir sus recomendaciones es imprescindible para asumir el compromiso y poder implementar las medidas de prevención y reducción del contagio por el coronavirus.

■ 3. ¿A qué compromete la Declaración Responsable?

Es un compromiso que se adquiere, y como tal deberemos asumirlo con responsabilidad. Deberemos cumplir con las recomendaciones y medidas en materia de prevención y protección de la salud, de nuestros profesionales y usuarios turísticos.

■ 4. ¿Qué validez tiene el distintivo Andalucía Segura?. ¿Se puede perder el distintivo?

La validez del mismo será de 1 año desde la fecha de presentación de la declaración responsable. Pero si a lo largo del año, la entidad verificadora detectara incumplimiento del compromiso adquirido por parte de la empresa/servicio turístico, el distintivo sería retirado y perdería su validez. De la misma manera quedaría sin efecto la declaración responsable. En este caso, si se quisiera volver a solicitar nuevamente el distintivo, habrían de pasar 3 meses desde su retirada efectiva.

■ 5. ¿Qué empresas o servicios turísticos andaluces están recogidos en la Guía y pueden optar ya al distintivo Andalucía Segura?

Como requisitos básicos deberemos contemplar los siguientes:

- Que se trate de servicios turísticos o actividades con incidencia en el ámbito turístico (incluidos en los artículos 28 y 29 de la Ley del Turismo).
- Que estén inscritos o anotados en el RTA, según corresponda.
- Y además de lo anterior, deben estar recogidas en nuestra Guía Práctica de Recomendaciones o en las Guías publicadas en la web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

De tal manera, actualmente están incluidos todos los objetos inscritos del artículo 28 de la ley: los establecimientos hoteleros (hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones y albergues); Apartamentos turísticos (AT); casas rurales y complejos turísticos rurales; camping; empresas de turismo activo y de naturaleza; agencias de viaje (AAVV); oficinas de información turística (OIT) y otros servicios, como el de guías de turismo. Actualmente la declaración responsable y el automatismo para obtener el distintivo está activo para todos ellos.

Igualmente se incluyen otras que, aun no estando inscritas en el Registro oficial de Turismo de Andalucía (pues no están obligadas a ello por la Ley 13/2011 de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía), tienen una incidencia directa en el sector, tales como los campos de golf o balnearios. Pero para obtener el distintivo, estas últimas previamente deberán estar anotadas en el RTA.

■ 6. ¿Es compatible el distintivo 'Andalucía Segura' con otros sellos o distintivos?

Este distintivo andaluz será compatible con cualquier otro sello o distintivo similar en materia de seguridad turística, nacional o internacional, así como con cualquier otro distintivo o certificación que ostente la empresa/servicio turístico en materia de calidad, medioambiental, etc.

■ 7. ¿Qué deben hacer las actividades o servicios turísticos que están inscritos en el RTA pero no están recogidos en la Guía?

Debemos tener presente que esta Guía es un documento vivo y abierto. Lo que significa que conforme el Ministerio de Turismo vaya realizando las especificaciones técnicas, se irán incorporando a la Guía andaluza. Mientras tanto, de cara a una inminente reanudación de la actividad, nuestra recomendación es: seguir las medidas generales que más se ajusten a la actividad turística desarrollada. Estos pueden trabajarse a partir de los propios ítems recogidos en el documento GUÍA.

- “... Las actividades o servicios turísticos no recogidos en este documento se ajustarán a las directrices que se establezcan desde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el de Sanidad...”
- “.. La Guía no puede ser un documento cerrado, debido a las características excepcionales de la situación de pandemia. Sino al contrario, deberá estar abierta a modificaciones y nuevas incorporaciones o recomendaciones por orden de las autoridades sanitarias....”

■ 8. ¿Por qué no están en la Guía las VFT o VTAR de Andalucía si están inscritas en el RTA?

Ni las VFT ni las VTAR de Andalucía están recogidas de momento en este documento Guía. Cuando el Ministerio de Turismo elabore sus recomendaciones y se consensúen con el sector, la adaptaremos en nuestra Guía exactamente igual que se ha hecho con el resto de sectores. Hasta ese momento, y de

cara a la reanudación de la actividad se recomienda tanto a las VFT como a las VTAR seguir las recomendaciones generales de los Ministerios de Turismo y Sanidad para todos los alojamientos. Con especial atención a las medidas higiénico-sanitarias, distancia social, planes L+D reforzados, acogida y recepción de clientes e información, entre otras.

■ **9. ¿Existe un apartado específico en el RTA dirigido a empresas organizadoras de congresos?**

Sí, efectivamente. Ya existe y lleva por título “Organización de congresos, convenciones u otro tipo de eventos empresariales”.

- Entraremos en el Buscador de Establecimientos y Servicios Turísticos: OPEN RTA
- <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/app/buscador-establecimientos-servicios-turisticos.html>
- Búsqueda por Establecimiento/Servicio Turístico: En el desplegable que lleva por título “Organización de congresos, convenciones u otro tipo de eventos empresariales”.

■ **10. ¿Cómo se puede anotar un Balneario dentro del RTA?**

Aunque los Balnearios no están reguladas normativamente por la Consejería de Turismo, se consideran con incidencia en el ámbito turístico (según la Ley 13/2011 de Turismo de Andalucía), por lo que podrían anotarse voluntariamente en el Registro de Turismo de Andalucía solo a efectos promocionales y estadísticos. Paralelamente, y dado que existen las especificaciones técnicas para estos establecimientos, podrían optar al distintivo Andalucía Segura.

Pero primero deberán anotarse en el RTA siguiendo los siguientes pasos:

- Entraríamos en Establecimientos y servicios turísticos, en el desplegable OTRAS ACTIVIDADES: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/turismo/registro-turismo/paginas/otras-actividades-turisticas.html>
- Formulario: Completar asociado a AIAT Actividades relacionadas con el bienestar personal.
- Entraremos en el Buscador de Establecimientos y Servicios Turísticos: OPEN RTA
- <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/app/buscador-establecimientos-servicios-turisticos.html>
- Dicha anotación quedará recogida y podrá visualizarse en Búsqueda por Establecimiento/Servicio Turístico: En el desplegable que lleva por título AIAT Actividades relacionadas con el bienestar personal.

■ 11. En el RTA, ¿podemos anotar un campo de golf?

Aunque los campos de golf no están regulados normativamente por la Consejería de Turismo, se consideran con incidencia en el ámbito turístico (según la Ley 13/2011 de Turismo de Andalucía), por lo que podrían anotarse voluntariamente en el RTA solo a efectos promocionales y estadísticos. Paralelamente y dado que existen las especificaciones técnicas para estos, podrían optar al distintivo Andalucía Segura anotándose en el RTA siguiendo los siguientes pasos:

- Entrar en Establecimientos y servicios turísticos, en el desplegable OTRAS ACTIVIDADES: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/turismo/registro-turismo/paginas/otras-actividades-turisticas.html>
- Formulario: Completar asociado a AIAT Actividades deportivas
- Posteriormente quedaríamos ya registrados en el

Buscador de Establecimientos y Servicios Turísticos: OPEN RTA (<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/app/buscador-establecimientos-servicios-turisticos.html>)

- Dicha anotación quedará recogida y podrá visualizarse en Búsqueda por Establecimiento/Servicio Turístico: En el desplegable que lleva por título AIAT Actividades deportivas.

■ 12. ¿Qué hacer si nuestra empresa desarrolla su actividad en torno al turismo idiomático, cinematográfico, a medios audiovisuales o servicios turísticos relacionados con la prestación de experiencias (tales como el astroturismo, turismo taurino, ecuestre o flamenco, entre otros)?

Aunque estas empresas no están reguladas normativamente por la Consejería de Turismo, se consideran con incidencia en el ámbito turístico (según la Ley de Turismo de Andalucía), por lo que podrían anotarse voluntariamente en el Registro de Turismo de Andalucía solo a efectos promocionales y estadísticos. Desde nuestros servicios informáticos estamos trabajando para automatizar las anotaciones en el registro de estas empresas/servicios y otras AIAT.

¿Cómo y dónde anotarse?

- Entraríamos en Establecimientos y servicios turísticos, en el desplegable OTRAS ACTIVIDADES: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/turismo/registro-turismo/paginas/otras-actividades-turisticas.html>
- Formulario: Completar
- Posteriormente quedaríamos ya anotados en el Buscador de Establecimientos y Servicios Turísticos: OPEN RTA (<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/>

turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/app/buscador-establecimientos-servicios-turisticos.html)

- Búsqueda por Establecimiento/Servicio Turístico: En el desplegable que lleva por título AIAT Actividades de intermediación de servicios turísticos no incluidas en la letra f) ap 1 art. 29.

Pero debemos informar desde estas líneas que el Ministerio de Turismo no ha abordado aún la elaboración de guías sobre estas actividades turísticas. Si se realizaran dichas especificaciones técnicas relativas a las citadas actividades turísticas, se podrían ir incorporando a la Guía andaluza.

Mientras tanto, de cara una inminente reanudación de la actividad, nuestra recomendación es: seguir las medidas generales que más se ajusten a la actividad turística desarrollada. Estos pueden trabajarse a partir de los propios ítems recogidos en el documento GUÍA.

- “... Las actividades o servicios turísticos no recogidos en este documento se ajustarán a las directrices que se establezcan desde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el de Sanidad...” (pág. 6).
- “..debido a las características excepcionales de la situación de pandemia, esta Guía deberá estar abierta a modificaciones y nuevas incorporaciones/ recomendaciones por orden de las autoridades sanitarias...” (pág. 7)

■ 13. Si tenemos un restaurante y queremos optar al distintivo, ¿qué debemos hacer?

Desde nuestros servicios informáticos estamos trabajando para automatizar el registro de estos establecimientos y otras AIAT. En cuanto esté activo, el primer paso será anotarse ya que se dispondrá de un apartado específico desplegable que llevará por título Restaurantes y catering turístico. A continua-

ción seguiremos los mismos pasos que las empresas ya registradas/anotadas: ingreso en formulario, declaración responsable y ya podríamos solicitar el distintivo.

Con independencia del citado procedimiento, todos los servicios de restauración de Andalucía deben atender al documento “Servicios de Restauración. Directrices y recomendaciones. Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2”, coordinado por la Secretaría de Estado de Turismo y elaborado por el Comité de Técnicos constituido por el ICTE en colaboración con Hostelería de España y organizaciones sectoriales territoriales, cadenas y empresas de restauración, y consensuado con la Asociación Española de Servicios de Prevención Laboral (AESPLA), PRLInnovación, y con los sindicatos CCOO y UGT. Puede consultarse en: <https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/GuiasSectorTurismo/Restaurantes.pdf>

■ 14. ¿Y si la empresa turística no está inscrita/anotada en el registro?

Aquellas empresas turísticas o con incidencia en el ámbito turístico que no estén inscritas/anotadas en el RTA pueden visitar el siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/turismo/registro-turismo/paginas/otras-actividades-turisticas.html>

■ 15. ¿Qué se considera una actividad con incidencia en el ámbito turístico?

Según el art. 29 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre del Turismo de Andalucía, tienen la consideración de actividades con incidencia en el ámbito turístico las siguientes:

- a) Las actividades deportivas, tales como las desarrolladas en estaciones de esquí, campos de golf, puertos de-

- portivos, campos de polo u otros.
- b) El ocio, entretenimiento y esparcimiento, especialmente parques temáticos, acuáticos, zoológicos o botánicos.
 - c) Los balnearios, spas u otras instalaciones o actividades saludables relacionadas con el bienestar de las personas.
 - d) Las actividades de intermediación de servicios turísticos no incluidas en la letra b) del apartado 1 del artículo 28 de la Ley 13/2011.
 - e) Las actividades dirigidas a prestar servicios de recepción a las personas usuarias turísticas.
 - f) Las actividades relacionadas con el conocimiento de la lengua castellana por personas extranjeras, así como la prestación de servicios que potencien el turismo cultural y el flamenco en Andalucía.
 - g) El transporte turístico, tales como autobuses con recorridos panorámicos, coches de caballos, alquiler de bicicletas u otros.

■ **16. ¿Pueden las playas ostentar el distintivo Andalucía Segura? ¿Cuál es el procedimiento para ello?**

Si, el distintivo también está dirigido a las playas andaluzas. En la Guía quedan expresamente recogidas las recomendaciones y especificaciones concretas para las playas.

Los ayuntamientos que deseen solicitar el distintivo Andalucía Segura deberán dirigir su declaración responsable, junto a su Plan de Contingencia a las delegaciones territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

■ Distintivo 'Andalucía Segura'



Andalucía segura

Desde la Consejería de Turismo se ha impulsado un distintivo que diferenciará a todas las empresas turísticas andaluzas que aseguren de manera responsable el cumplimiento de una serie de medidas y recomendaciones de seguridad para la prevención y protección de la salud.

El objetivo es devolver la confianza a nuestros profesionales y consumidores turísticos, proporcionando seguridad al destino. Debemos evitar riesgos de contagio y establecer procedimientos preventivos y más seguros para el desarrollo de la práctica turística.

El distintivo tendrá un carácter voluntario y gratuito para cualquier establecimiento turístico de Andalucía y una validez de 1 año.

■ ¿Cómo obtener el distintivo?

1. Leer la **Guía práctica de recomendaciones dirigidas al sector turístico andaluz**. Elaborada a partir de las recomendaciones de la OMS, así como de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y de las guías para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 en el sector turístico. Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-COV-2, coordinadas por la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de España, en colaboración con el Ministerio de Sanidad, y cuya elaboración ha corrido a cargo del Instituto de Calidad Turística de España (ICTE).
2. **Implementar las actuaciones y medidas necesarias**, derivadas de dichas recomendaciones, en materia de Seguridad y protección de la salud.
3. Una vez implementado en la empresa, ésta deberá cumplimentar telemáticamente un **formulario de Declaración Responsable (DR)** ubicado en la misma web del Registro Turístico de Andalucía (**Open-RTA**) de la Consejería de Turismo.
4. A continuación, el distintivo podrá ser descargado por la persona titular en el mismo momento de la recepción virtual de la DR, y dispondrá de un **código QR junto al código de registro** de la misma empresa. De manera que será personalizado, con objeto de evitar el fraude o la copia del distintivo por parte de otras empresas que quisieran especular con él o dar un uso indebido al mismo.
5. Dado que el Open-RTA se actualiza constantemente, nos permitirá tener un seguimiento de las solicitudes por subsectores, provincias, categorías, etc. Y cualquier usuario puede consultar dicha información en tiempo real, puesto que el open-RTA es transparente, público y accesible.

6. Se establecerá un seguimiento a través de una entidad que validará la implementación de dichas medidas recomendadas.
7. En caso de que alguna empresa que ostente el distintivo no cumpliera con las recomendaciones y faltara a su compromiso, se le retiraría el mismo y se dejaría sin efecto su DR.
8. En este supuesto de retirada del distintivo, tras un período de 3 meses, podría volver a optar al mismo, habiendo realizado nueva declaración responsable y comprometiéndose con el cumplimiento de las recomendaciones de la Guía práctica de recomendaciones dirigidas al sector turístico andaluz.

Toda la información relativa a este distintivo de Seguridad podrá visualizarse a través de la web del Open-RTA en el apartado correspondiente a **ANDALUCÍA SEGURA**: <https://junta-deandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/turismo/registro-turismo.html>

- ✓ Guía práctica de recomendaciones dirigidas al sector turístico.
- ✓ Formulario para completar declaración responsable.
- ✓ Distintivo/sello para descargar.



Junta de Andalucía